Mores comisarios y consus libranças que
se a de dar en quenta

Mandaron que se responda al Provehedor Fran.co Guillamas a una carta que
al dicho Provehedor sobre el
negocio de suso avisando el dicho Provehedor
que la carta la ordenen los señores
Joan Nav.o de la Cana y Al.o de la Castillo
+ Regidores

Diose libranza a Juan de Aguilar de xxxij rs y m.o por xxxij dias a razon de 4 rs por mes

Mandaron que lo que de presente se deve a las
guardas de la pe se les libre en obras
de rentas certificando el Sr.
Juan Nav.o de la Cana Regidores para
lo se le libre y informa para
Fran.co Paez Tesorero que luego
los pague de las dichas obras con
el qual la carta de pago se rreci
biran en quenta

Libranza a Mad.o Lorenço de Nav.a de xxxij

Mandaron que Fran.co Paez Tesorero
de y pague a Mad.o Lorenço Cantero
mill y quatrocientos y treynta y quatro rs y m.o que al susodicho
se le ha grandeçiendo de la obra que hizo que se edificaron los pilares
de su tullena y gasto que tubo en ellos y con gran cantidad y [illegible]
sesenta rs que tiene rescebidos que da pagado de los dos mill y noventa y
quatro rs y m.o en que se tasó toda la dicha obra como consta de la
tasacion y por que presentó en este cabildo y por ello se le libra
[illegible] en forma con el qual y cada pago se le pasen en quenta
y mandaron que el dicho Mad.o Lorenço ponga los pinos que se
an de poner entre los pilares y acabe con toda perficion
el tasa mar ~~[illegible]~~ cantidad se pague de sobras de rs

Mandaron que las quentas que se
le an tomado al señor Joan Sellés
onque de su oficio de Tesorero de
cinco años que sirbio el dicho oficio
de Tesorero bien que para el re
por el dia que lo rreçivieron
hasta fin del año de setenta
y un rrecibo y en el mes de salario
en cada uno de los que sirbio
los quales se le des cargo en el
alcance que las dichas quentas
se le asse al dicho Juan Sellés

El señor Capitan Al.o de la Castillo y el